



DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES

SUBSIDIO DE ENTIERRO Y PARCELA DE ENTIERRO

¿QUÉ SON LOS SUBSIDIOS PARA SEPELIO VA?

Los subsidios para sepelio VA son los beneficios monetarios de tarifa plana, que generalmente son pagados por el importe máximo autorizado por la ley, para gastos de entierro y funeral de un Veterano elegible. Un cambio de regulación VA en 2014 simplificó el programa para pagar a los sobrevivientes elegibles de forma rápida y eficiente. Los cónyuges sobrevivientes elegibles de registro son pagados automáticamente después de la notificación de la muerte del Veterano, sin necesidad de presentar una reclamación. VA puede otorgar beneficios adicionales, incluyendo el subsidio por la parcela o el entierro y el subsidio por el transporte, si es que recibe un reclamo por estos beneficios.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Si el beneficio del entierro no se ha pagado automáticamente al cónyuge sobreviviente, VA le pagará a la primera persona viva que presente una reclamación de aquellos que se enumeran a continuación:

- El cónyuge sobreviviente del Veterano; ○
- El sobreviviente de una unión legal* entre el Veterano fallecido y el sobreviviente; ○
- Los hijos del Veterano, independientemente de su edad; ○
- Los padres del Veterano o padre sobreviviente; ○
- El albacea o administrador de la herencia del Veterano fallecido.

*Unión legal significa una relación formal entre el fallecido y el sobreviviente que existía en la fecha de muerte del Veterano, la cual haya sido reconocida por la legislación del Estado en el cual la pareja formalizó la relación y lo demuestra mediante la evidencia de la documentación emitida por el Estado que conmemoró la relación.

El Veterano también debe haber sido licenciado bajo condiciones que no sean deshonrosas. Además, al menos una de las siguientes condiciones deben cumplirse:

- El fallecimiento del Veterano debe haber sido consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio, ○
- El Veterano estaba recibiendo una pensión o compensación de VA al momento de su fallecimiento, ○
- El Veterano que tenía derecho a recibir una pensión o compensación de VA, pero decidió en cambio recibir su retiro militar completo o pago por discapacidad, ○
- El Veterano falleció mientras estaba hospitalizado por VA, o mientras recibía atención bajo contrato con VA en una instalación no perteneciente a VA, ○
- El Veterano falleció mientras viajaba bajo la debida autorización y los gastos a cargo de VA, hacia o desde un lugar específico con el propósito de examen, tratamiento o cuidado, ○



Las discapacidades determinadas por el VA para ser relacionado con su servicio militar pueden conducir a la remuneración mensual no-imponible, a la inscripción en el sistema del cuidado médico del VA, a una preferencia de la contratación de 10 puntos para el empleo federal y otros beneficios importantes. Pregunte a su representante de VA o representante de la Organización de Servicio de Veteranos sobre Compensación de Incapacidad, Pensión, Cuidado de Salud, Programa de Cuidador, Servicios de Carrera, Asistencia Educativa, Garantía de Préstamo para Vivienda, Seguro y/o Beneficios de Dependientes y Sobrevivientes.



U.S. Department of Veterans Affairs

- El Veterano tenía una reclamación original o reapertura por VA de una compensación o pensión pendientes al momento de la muerte y hubiera tenido derecho a los beneficios desde una fecha anterior a la fecha de la muerte, **O**
- El Veterano murió en o después del 9 de octubre de 1996, mientras era un paciente en un asilo de ancianos estatal aprobado por VA.

¿CUÁNTO PAGA VA?

Muerte relacionada con el servicio

- Si el Veterano falleció en o después del 11 de septiembre de 2001, el subsidio máximo relacionado con el servicio de entierro es de \$2,000.
- Si el Veterano falleció antes del 11 de septiembre de 2001, el subsidio máximo relacionado con el servicio de entierro es de \$1,500.
- Si el Veterano es enterrado en un cementerio nacional de VA, VA puede reembolsar algunos o todos los gastos de transporte de los restos del Veterano fallecido.

Muerte No Relacionada al Servicio

- Si el Veterano falleció en o después del 1° de octubre de 2017, VA pagará un subsidio por entierro de \$300 y \$762 por una parcela.
- Si el Veterano falleció en o después de 1° de octubre de 2016, pero antes de 1° de octubre de 2017, VA pagará un subsidio por entierro de \$300 y \$749 por una parcela.
- Si el Veterano falleció en o después del 1° de octubre de 2015, pero antes del 1° de octubre de 2016, VA pagará un subsidio de \$300 y \$747 por una parcela.

A partir del 1° de octubre de 2011, hay más altas tasas de mortalidad no relacionadas con el servicio pagable si el Veterano estuvo hospitalizado por VA al momento de su fallecimiento.

- Si ese Veterano falleció en o después del 1° de octubre de 2017, VA pagará un subsidio por entierro de \$762 y \$762 por una parcela.
- Si ese Veterano falleció en o después del 1° de octubre de 2016, pero antes del 1° de octubre de 2017, VA pagará un subsidio por entierro de \$749 y \$749 por una parcela.
- Si el Veterano falleció en o después del 1° de octubre de 2015, pero antes del 1° de octubre de 2016, VA pagará un subsidio por entierro de \$747 y \$747 por una parcela.
- Si el fallecimiento se produjo mientras el Veterano estaba hospitalizado adecuadamente por VA, o bajo cuidado de un asilo de ancianos contratado por VA, algunos o todos los gastos de transporte de los restos del Veterano podrán ser reembolsados.
- **Nota:** Si el Veterano muere mientras viaja a expensas de VA con el propósito de examen, tratamiento o cuidado, VA pagará los subsidios de entierro y parcela y los gastos de transporte.

Restos No Reclamados

- Si un Veterano muere y sus restos no son reclamados, la entidad responsable por el entierro del Veterano podría tener derecho a un subsidio por entierro de \$300.
- Si el Veterano es enterrado en un cementerio nacional de VA, VA podrá reembolsar los gastos de transporte de los restos de un Veterano fallecido. VA también puede reembolsar el costo de una parcela.

¿CÓMO PUEDE USTED SOLICITARLO?

Usted puede solicitarlo llenando el [Formulario VA 21P-530, Solicitud para Beneficios de Entierro](#). Usted debe adjuntar una copia del documento de licenciamiento militar del Veterano (DD 214 o equivalente) y un certificado de defunción. Si usted está reclamando gastos de transporte, por favor adjunte un recibo por los gastos pagados.

Usted puede llamarnos al número de teléfono gratuito dentro de EE.UU. marcando 1-800-827-1000. Si usted está localizado en la zona de marcación local de una oficina regional de VA, usted también puede llamarnos consultando su directorio telefónico local. Para la audición disminuida, nuestro número TDD es 711.

Usted debe enviar su solicitud a la oficina regional de VA que se encuentra en su estado. Usted puede obtener la dirección de correo de las oficinas regionales de VA, accediendo a nuestro [localizaciones de sitios](#). La dirección también se encuentra en las páginas del gobierno de su guía telefónica bajo “Gobierno de los Estados Unidos, Veteranos”.

BENEFICIOS RELACIONADOS

[Entierros en Cementerios Nacionales de VA](#) / [Lápidas, Marcadores, y Medallones](#) / [Certificado Presidencial de Homenaje Póstumo](#) / [Banderas de Entierro](#)